



## RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN EJECUTIVA

### VISTOS:

El Informe Técnico N° D000363-2023-MIDAGRI-SERFOR-DGPCFFS-DPR emitido por la Dirección de Política y Regulación de la Dirección General de Política y Competitividad Forestal y de Fauna Silvestre; el Memorando N° D001040-2023-MIDAGRI-SERFOR-DGPCFFS de la Dirección General de Política y Competitividad Forestal y de Fauna Silvestre; y el Informe Legal N° D000020-2024-MIDAGRI-SERFOR-GG-OGAJ emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

### CONSIDERANDO:

Que, mediante el artículo 13 de la Ley N° 29763, Ley Forestal y de Fauna Silvestre, se creó el Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre - SERFOR como organismo público técnico especializado, con personería jurídica de derecho público interno y como pliego presupuestal adscrito al Ministerio de Agricultura (ahora, Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego - MIDAGRI);

Que, el artículo 14 de la citada Ley, establece como funciones del SERFOR, entre otros, emitir y proponer normas y lineamientos de aplicación nacional, relacionados con la gestión, administración y uso sostenible de los recursos forestales y de fauna silvestre; y coordinar y promover el fortalecimiento de capacidades en el sector forestal y de fauna silvestre público y privado;

Que, por su parte, el artículo 165 del Reglamento para la Gestión Forestal (RGF) aprobado por Decreto Supremo N° 018-2015-MINAGRI contempla que el Estado, a través de sus tres niveles de gobierno, y con apoyo de las instituciones públicas y privadas y organizaciones representativas de los pueblos indígenas, realizan capacitación y asistencia técnica para los usuarios vinculados a la gestión de los recursos de forestales y otros ecosistemas de vegetación silvestre, entre otros, sobre el marco normativo, planes de manejo forestal y de fauna silvestre, transformación de productos forestales y de fauna silvestre;

Que, mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° D000025-2023-MIDAGRI-SERFOR-DE se aprobaron los Formatos actualizados de “Libro de operaciones de centros de transformación primaria de productos y subproductos forestales maderables”; cuyo uso es exigible a partir del 15 de enero de 2024, de conformidad con lo previsto en la Resolución de Dirección Ejecutiva N° D000143-2023-MIDAGRI-SERFOR-DE;

Que, mediante el documento del Vistos, la Dirección General de Política y Competitividad Forestal y de Fauna Silvestre, manifiesta su conformidad al Informe Técnico N° D000363-2023-MIDAGRI-SERFOR-DGPCFFS-DPR, emitido por la Dirección de Política y Regulación, en coordinación con la Dirección de Fortalecimiento de Capacidades, que sustenta la formulación del documento denominado “Guía práctica para la implementación y uso del libro de operaciones de centros de transformación primaria de productos y subproductos forestales maderables”, considerando la emisión de la Resolución de Dirección Ejecutiva N° D000025-2023-MIDAGRI-SERFOR-DE que aprueba los Formatos actualizados de “Libro de operaciones de centros de transformación primaria de productos y subproductos forestales maderables”; documento que servirá de apoyo en las acciones de fortalecimiento de capacidades de los titulares de los centros de transformación primaria de productos y subproductos forestales maderables sobre la forma adecuada de registrar



## RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN EJECUTIVA

la información en el citado Libro de operaciones y su implementación, y de esa manera coadyuvar al cumplimiento de sus obligaciones;

Que, al respecto, la Oficina General de Asesoría Jurídica mediante el Informe Legal del Vistos y bajo el sustento técnico contenido en el Informe Técnico N° D000363-2023-MIDAGRI-SERFOR-DGPCFFS-DPR, refiere que la propuesta de Guía Práctica constituye un documento de carácter orientativo a los titulares de centros de transformación primaria de productos y subproductos forestales maderables, respecto a la forma de registrar la información en el Libro de operaciones de centros de transformación primaria de productos y sub productos forestales maderables, y su implementación, y que para su formulación se ha observado y tomado en consideración lo prescrito en la Ley N° 29763, Ley Forestal y de Fauna Silvestre, el Reglamento para la Gestión Forestal, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2015-MINAGRI, el Reglamento para la Gestión Forestal y de Fauna Silvestre en Comunidades Nativas y Comunidades Campesinas, aprobado por Decreto Supremo N° 021-2015-MINAGRI, y la Resolución de Dirección Ejecutiva N° D000025-2023-MIDAGRI-SERFOR-DE; por lo que, resulta legalmente viable que se disponga la oficialización mediante Resolución de Dirección Ejecutiva;

Que, asimismo, corresponde en el mismo acto resolutivo dejar sin efecto la Resolución de Dirección Ejecutiva N° 214-2021-MIDAGRI-SERFOR-DE en el extremo de la formalización del documento denominado “Guía Práctica para la Implementación del Libro de Operaciones de Centros de Transformación Primaria”;

Que, estando a lo señalado precedentemente, y con el visado del Director General de la Dirección General de Política y Competitividad Forestal y de Fauna Silvestre y del Director General de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29763, Ley Forestal y de Fauna Silvestre, el Reglamento para la Gestión Forestal, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2015-MINAGRI; el Reglamento para la Gestión Forestal y de Fauna Silvestre en Comunidades Nativas y Comunidades Campesinas aprobado por Decreto Supremo N° 021-2015-MINAGRI; y el Reglamento de Organización y Funciones del SERFOR, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2013-MINAGRI, y modificatoria.

### SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Oficializar el documento denominado “Guía práctica para la implementación y uso del Libro de Operaciones de Centros de Transformación Primaria de Productos y Subproductos Forestales Maderables”, que como anexo forma parte integrante de la presente Resolución.

**Artículo 2.-** Dejar sin efecto la Resolución de Dirección Ejecutiva N° 214-2021-MIDAGRI-SERFOR-DE en el extremo de la formalización del documento denominado “Guía Práctica para la Implementación del Libro de Operaciones de Centros de Transformación Primaria”.

**Artículo 3.-** Encargar a la Dirección General de Política y Competitividad Forestal y de Fauna Silvestre, para que realicen las acciones necesarias para el fortalecimiento de las capacidades de los actores involucrados en la implementación y uso del documento señalado en el artículo 1.

**Artículo 4.-** Encargar a la Oficina de Comunicaciones, realizar la difusión de la “Guía práctica para la implementación del Libro de operaciones de centros de transformación primaria de productos y subproductos forestales maderables”.



## RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN EJECUTIVA

**Artículo 5.-** Disponer la notificación de la presente Resolución y su Anexo, a la Dirección General de Política y Competitividad Forestal y de Fauna Silvestre y a la Oficina de Comunicaciones, para las acciones previstas en los artículos 3 y 4 de la presente Resolución.

**Artículo 6.-** Disponer la publicación de la presente Resolución y sus Anexos en la sede digital del Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre – SERFOR (<https://www.gob.pe/serfor>).

**Regístrese y comuníquese.**

*Documento firmado digitalmente*

---

**Luis Alberto Gonzales Zúñiga Guzmán**  
Director Ejecutivo  
SERVICIO NACIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE  
SERFOR